



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 16 MAYO 2019

EXPEDIENTE No.: 11001-33-35-010-2019-00166-00

ACCIONANTE: CARLOS GUILLERMO PÁEZ

ACCIONADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO
NACIONAL

CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Viene el expediente al Despacho con informe secretarial de haberse recibido escrito de impugnación de la parte demandante como se observa a folios 30 y 31 en contra del fallo de tutela proferido el día 8 de mayo de 2019.

Habiéndose presentado conforme a lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se concederá la impugnación en los términos y la forma como fue interpuesta.

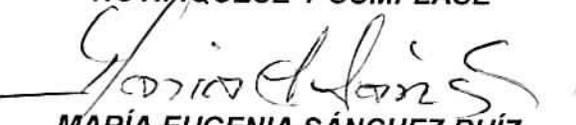
Por lo anotado en precedencia, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por **CARLOS GUILLERMO PÁEZ** contra la sentencia de fecha **8 de mayo de 2019**.

SEGUNDO: REMITIR de inmediato el expediente, por conducto de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá al Tribunal Administrativo de Cundinamarca (Reparto), para el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUÍZ
JUEZA

**JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO No. 57** notifico a
las partes la providencia anterior hoy 16 de mayo de 2019
a las 08:00 A.M.


LUÍS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
Secretario



56

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Expediente No.: 11001-33-35-010-2019-00179-00

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:

RADICACIÓN: 11001-33-35-010-2019-00179-00

DEMANDANTE: MARÍA NANCY CASTRO PARRA

DEMANDADO: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO

Continuando con el impulso procesal que corresponde, se abre la **ETAPA PROBATORIA** dentro de la presente acción de cumplimiento.

1.- DECRETO DE PRUEBAS

1.1.- POR LA PARTE ACTORA

La demandante no solicitó la práctica de pruebas adicionales a las allegadas con la demanda.

1.2.- POR LA ENTIDAD DEMANDADA

No solicitó se decretara prueba alguna.

1.3.- PRUEBAS DE OFICIO

Acorde con los hechos 1 y 2 de la demanda, se hace necesario decretar las pruebas necesarias para demostrarlos, tal y como se señalará en la parte resolutive de esta providencia.

2.- Del reconocimiento de personería jurídica obrante a folios 49 a 53

El poder allegado por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, se ajusta a los preceptos legales, por lo tanto, se hará el respectivo reconocimiento.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,



59

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Expediente No.: 11001-33-35-010-2019-00179-00

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR incorporados al expediente, con el valor legal que les corresponda, todos los medios de prueba oportunamente allegados.

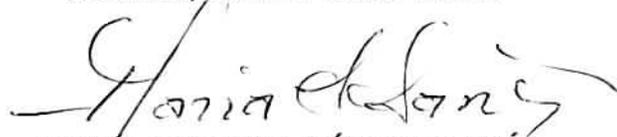
SEGUNDO: DECRETAR como pruebas de oficio las siguientes:

Por la Secretaría del Juzgado, librese **OFICIO** con destino a la **PARTE DEMANDANTE** enviándolo al correo electrónico m.920704@hotmail.com, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de su recibo, allegue con destino al expediente de la referencia, la siguiente documental:

- Copia **legible** del último desprendible de nómina donde conste el valor de la mesada pensional pagada a **MARÍA NANCY CASTRO PARRA**.
- Copia **legible** de la cédula de ciudadanía de **MARÍA NANCY CASTRO PARRA**, por ambas caras, ampliada al 150%.

TERCERO.- Reconocer al abogado **CHRISTIAN EDWER CASTELLANOS ESPITIA** con cédula de ciudadanía 80.734.641 expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional 139.143 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**, en los términos y para los efectos del poder obrante a folios 49 a 53.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUÍZ
JUEZA

mqc

**JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO No. 37** notifico a las partes la providencia anterior hoy **MAYO 17 DE 2019** a las 08:00 A.M.


LUÍS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
SECRETARIO



Bogotá, D.C., 16 MAYO 2019

REFERENCIA:

EXPEDIENTE No.: 11001-33-35-010-2019-00205-00

ACCIONANTE: DIANA PATRICIA TIQUE

ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV

CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **DIANA PATRICIA TIQUE** con cédula de ciudadanía **28.648.990**, en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, en procura de protección para sus derechos fundamentales de petición y debido proceso.

Con el fin de esclarecer los hechos relacionados en la demanda, se solicitará a la parte accionante para que allegue con destino a este proceso, copia de la petición de fecha 30 de abril de 2018 y de la respuesta a éste de fecha 3 de mayo de 2018, señaladas en el numeral 8º del acápite de los hechos de la presente acción constitucional y de la reclamación o recurso en contra del pronunciamiento efectuado por la UARIV, en caso tal de haberlo interpuesto.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: Notificar inmediatamente de este proveído al Representante Legal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, a través del correo electrónico dispuesto para tal fin, o en su defecto a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, adjuntándosele copia de la acción de tutela y sus anexos, e informándole que dispone de dos (2) días para que se haga parte y aporte las pruebas que considere necesarias, teniendo en cuenta que se trata de una acción de

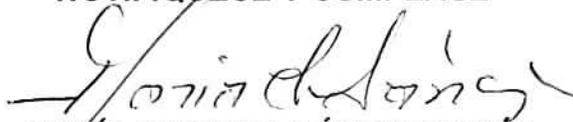


tutela, igualmente, para que rinda un informe sobre los hechos y omisiones denunciados por la parte accionante.

SEGUNDO: Notificar por estado a la parte accionante, la admisión de la presente acción.

TERCERO: REQUERIR a **DIANA PATRICIA TIQUE** con cédula de ciudadanía **28.648.990** para que en el término de dos (2) días, allegue al Despacho copia de la petición de fecha 30 de abril de 2018 y de la respuesta a éste de fecha 3 de mayo de 2018, señaladas en el numeral 8º del acápite de los hechos de la presente acción constitucional y de la reclamación o recurso en contra del pronunciamiento efectuado por la UARIV, en caso tal de haberlo interpuesto; conforme con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUÍZ
Jueza

mqc

**JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO No.** 57 notifico a las partes la providencia anterior hoy 5 de MAYO 2019 a las 08:00 A.M.


LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
Secretario



Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2019-00206-00

ACCIONANTE: MARÍA YOLANDA SANDOVAL ORJUELA

ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV

CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales previstos en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, se admite la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **MARÍA YOLANDA SANDOVAL ORJUELA** con cédula de ciudadanía **41.526.201**, en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, en procura de protección para sus derechos fundamentales de petición, igualdad y mínimo vital.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: Notificar inmediatamente de este proveído al Representante Legal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, a través del correo electrónico dispuesto para tal fin, o en su defecto a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, adjuntándosele de copia de la acción de tutela y sus anexos, e informándole que dispone de dos (2) días para que se haga parte y aporte las pruebas que considere necesarias, teniendo en cuenta que se trata de una acción de tutela, igualmente para que rinda un informe sobre los hechos y omisiones denunciados por la parte accionante.

SEGUNDO: Notificar por estado a la parte accionante, la admisión de la presente acción.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Maria Eugenia Sanchez Ruiz
MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUÍZ
Jueza

**JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO No. 57** notifico a las partes la providencia anterior hoy **17 MAYO 2019** a las 08:00 A.M.

LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
Secretario

JGR

